



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 044 -2014-GR.APURIMAC/GRI

Abancay, 09 SET. 2014

VISTO:

El Proveído de la Gerencia General consignado con Expediente N° 5901 de fecha 28/08/2014, el Informe N° 354-2014-GR-APURIMAC/13-GRI, de fecha 27/08/2014, el Informe N° 472-2014-GRAPGRI13.02-SGED, de fecha 25/08/2014, el Expediente Técnico del Proyecto **“MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DEL CENTRO DE SALUD DE RANRACANCHA, DISTRITO DE RANRACANCHA, PROVINCIA DE CHINCHEROS, REGIÓN APURÍMAC”**, demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: “Los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley Nro. 28013, que establece: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. *Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo*”;

Que, el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, conforme a sus facultades otorgadas, en fecha 09/07/2014, emitió la Resolución Gerencial Regional N° 022-2014.GR.APURIMAC/GRI, documento mediante el cual, Designa la Comisión Especial que tendrá a su cargo la Revisión y Aprobación del Expediente Técnico – CRAET, del Proyecto **“Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Atención del Centro de Salud de Ranracancha, Distrito de Ranracancha, Provincia de Chincheros, Región Apurímac”**;

Que, mediante Informe de Evaluación N° 001 - 2014-GR.APURIMAC/CRAET/RANRACANCHA, la Comisión de Revisión y Aprobación de Expediente Técnico - CRAET, del proyecto **“MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DEL CENTRO DE SALUD DE RANRACANCHA, DISTRITO DE RANRACANCHA, PROVINCIA DE CHINCHEROS, REGIÓN APURÍMAC”**; concluyen que el expediente técnico **SE HA ENCONTRADO CONFORME TÉCNICAMENTE**;

Que, mediante Acta 001-2014/CRAET/ RANRACANCHA, de fecha 08 de Agosto del año 2014, Elaborado por la Comisión Especial de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos – CRAET, el Proyecto: **“Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Atención del Centro de Salud de Ranracancha, Distrito de Ranracancha, Provincia de Chincheros, Región Apurímac”**; indica que el Informe Final y Expediente Técnico, **se ha encontrado conforme técnicamente**, por lo que recomienda a la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, la aprobación bajo Resolución.

Mediante Informe N° 301-2014-GRAP-09.04/SGPI de fecha 22/08/2014, la Sub Gerencia de Programación e Inversiones OPI del Gobierno Regional de Apurímac, comunica sobre el Registro de Modificaciones del Formato SNIP – 16 y 15 del Banco de Proyectos de Inversión Pública; respecto del proyecto **“MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DEL CENTRO DE SALUD DE RANRACANCHA, DISTRITO DE RANRACANCHA, PROVINCIA DE CHINCHEROS, REGIÓN APURÍMAC”** con Código SNIP **81814**, ante la Dirección General de Programación de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, realizándose el Registro de Aprobación de la Verificatoria de Viabilidad Modificado por un monto de **S/. 6'813,761.11** Nuevos Soles.

Que, mediante Informe N° 472-2014-GRAP/GRI/13.02-SGED de fecha 25/08/2014, la Sub Gerencia de Estudios Definitivos solicita al Gerente Regional de Infraestructura la Aprobación Resolutiva del Expediente Técnico del Proyecto **“MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DEL CENTRO DE SALUD DE RANRACANCHA, DISTRITO DE RANRACANCHA, PROVINCIA DE CHINCHEROS, REGIÓN APURÍMAC”** con código SNIP N° 81814;

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales, el Gerente Regional de Infraestructura en fecha 27/08/2014, mediante Informe N° 354-2014-GR-APURIMAC/13-GRI, solicita al Gerente General Regional la Aprobación Resolutiva del Expediente Técnico del Proyecto **“MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DEL CENTRO DE SALUD DE RANRACANCHA, DISTRITO DE RANRACANCHA, PROVINCIA DE CHINCHEROS, REGIÓN APURÍMAC”**; por lo que, en fecha 28/08/2014 mediante proveído Gerencial General consignado con





Expediente N° 5901, se Dispone que la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, atienda, evalúe y proyecte la resolución de aprobación del Expediente Técnico del proyecto en mención;

Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal, lo establecido por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, denominada **“Normas que Regulan la Ejecución de las Obras Publicas por Administración Directa”**, de fecha 18/07/1988, que mediante artículo primero aprueba las normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, y establece sus numerales: **Num 1)** “Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios”. **Num. 3)** “Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisiciones de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabara el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda”;

Que, mediante Ley N° 27293 se emite la **“Ley que Crea el Sistema Nacional de Inversión Pública”**, esta ley tiene como finalidad de optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión. Sobre el particular esta Ley, regula en su artículo 6° sobre las fases de los Proyectos de Inversión Pública y establece que: **“num 6.1)** Los Proyectos de Inversión Pública se sujeta a las siguientes fases: a) Pre inversión, b) Inversión y c) Post inversión. La fase de Inversión comprende la Elaboración del Expediente Técnico detallado y la Ejecución del Proyecto”.

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, se aprueba la Directiva N° 01-2011-EF/68.01., denominada **“Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública”**, esta directiva tiene como objeto “Establecer las Normas Técnicas y Métodos y Procedimientos de observancia obligatoria aplicables a las Fases de Pre inversión, Inversión y Post inversión y a los órganos conformantes del Sistema Nacional de Inversión Pública”, y es de aplicación obligatoria de los Gobiernos Regionales (OPI – GR). Cabe mencionar, que esta directiva establece en sus artículos: **Artículo 24°** sobre la Elaboración del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado y refiere que: **“(…) 24.2)** Los términos de referencia para la elaboración del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado deben incluir como Anexo, el estudio de pre inversión mediante el cual se declaró la viabilidad del PIP y la Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión (Formato SNIP-16) o el Informe Técnico de verificación de viabilidad y su respectivo Formato, según corresponda. **24.3)** Para efectos de lo dispuesto en el artículo 25, luego de culminado el Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado, la UE remite al órgano que declaró la viabilidad, el Formato SNIP-15 debidamente llenado y suscrito, en el que informa que existe consistencia entre el Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado y el estudio de pre inversión por el que se otorgó la viabilidad (...). **24.4)** Recibido el Formato SNIP-15 y como requisito previo a la Aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado por el órgano que resulte competente, el órgano que declaró la viabilidad registra en el Banco de Proyectos, en el plazo máximo de 3 días hábiles (...). **Artículo 25°** sobre la ejecución del Proyecto y refiere que: “La ejecución de un PIP sólo podrá iniciarse, si se ha realizado el registro a que se refiere el numeral 24.4 del artículo 24 de la presente norma (...).”;

Que, el Presidente Regional del Gobierno Regional de Apurímac, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR-APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010, aprobó la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada **“Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa, Encargo o Contrato”**, esta directiva regula en su Título V, sobre el procedimiento de elaboración y aprobación de expedientes técnicos, ejecutados por el Gobierno Regional de Apurímac por la modalidad de administración directa, encargo o contrato;

Que, el Presidente Regional del Gobierno Regional de Apurímac, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 030-2014-GR-APURIMAC/PR., de fecha 24/01/2014, delego a los Gerentes Regionales del Gobierno Regional de Apurímac, entre ellos al gerente Regional de Infraestructura, durante el ejercicio presupuestal 2014, diversas facultades y atribuciones, entre estas la aprobación de expedientes técnicos dentro del marco de la normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública. **Al respecto esta delegación de Autoridad implica conferir a este Funcionario, facultades en razón de su especialidad u oficio, que involucra confianza y responsabilidad, elementos esenciales de la competencia; tiene eficacia jurídica debido a que cumple con los requisitos de validez de competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular conforme a ley;**



Que, de la revisión del expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DEL CENTRO DE SALUD DE RANRACANCHA, DISTRITO DE RANRACANCHA, PROVINCIA DE CHINCHEROS, REGIÓN APURÍMAC", se verifica que: **1)** Este proyecto fue viabilizado a nivel de perfil con código SNIP 81814, en fecha 06/11/2012, por un monto de S/. 6'968.622.00 nuevos soles, por la Oficina de Pre Inversión del Gobierno Regional de Apurímac. **2)** Este expediente técnico, fue elaborado por la Sub Gerencia de Estudios Definitivos del Gobierno Regional de Apurímac. **3)** El Proyecto se encuentra dentro de los proyectos priorizados para su ejecución del presente año 2014, el presupuesto asciende a la suma de S/. 6'813,761.11 nuevos soles. **4)** Este expediente técnico, fue revisado y evaluado por la Comisión Especial (CRAET), quienes han verificado que el proyecto cumple con los requerimientos técnicos mínimos. **5)** Este expediente cuenta con las modificaciones y registros de los Formatos SNIP 16 y 15 por parte de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones OPI del Gobierno Regional de Apurímac. **6)** Este expediente técnico, cuenta con los informes técnicos y documentación administrativa sustentatoria (**33 folios y 07 Archivadores: Volumen I, de 836 folios, sobre resumen ejecutivo, memorias y estudios específicos, Volumen II, de 396 folios, sobre metrados y presupuestos, Volumen III, de 470 folios, sobre costos unitarios, relación de insumos y cronograma, Volumen IV, de 510 folios, sobre especificaciones técnicas, Volumen V, de 284 folios, componentes mobiliario, equipamiento, capacitación y planos, Volumen VI, de 042 folios, sobre planos de arquitectura y detalles, Volumen VII, de 147 folios, sobre planos de estructuras, detalles, instalaciones sanitarias, eléctricas y anexos**); Por los antecedentes documentales, los hechos expuestos, deviene en procedente la aprobación del expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Atención del Centro de Salud de Ranracancha, Distrito de Ranracancha, Provincia de Chincheros, Región Apurímac";

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura, conforme a lo establecido por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27867, Ley N° 27902, Ley N° 28013, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac, y con la integración de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 030-2014-GR-APURIMAC/PR, de fecha 24 de Enero del año 2014;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DEL CENTRO DE SALUD DE RANRACANCHA, DISTRITO DE RANRACANCHA, PROVINCIA DE CHINCHEROS, REGIÓN APURÍMAC", que consta de 07 archivadores (Volumen I al Volumen VII), que forman parte integrante de la presente Resolución, para su Ejecución por la Modalidad de Administración Directa, en un plazo de ejecución de Doscientos Setenta (270) días calendarios (09 meses), con un Presupuesto Total de **S/. 6'813,761.11** (Seis Millones Ochocientos Trece Mil Setecientos Sesenta y uno con 11/100 Nuevos Soles) de acuerdo al siguiente detalle:

Costo Directo	S/. 3'973,013.43
Gastos Generales (12.64 %)	S/. 502,021.55
Gastos de Supervisión (6.54 %)	S/. 292,871.93
Gastos de Equipamiento y Mobiliario	S/. 1'349,827.00
Gastos Capacitación	S/. 54,000.00
Gastos de Mitigación Ambiental	S/. 60,340.00
Gastos por Plan de Contingencia	S/. 150,000.00
Gastos por Gestión del Proyecto (2.51 %)	S/. 160,026.70
Gastos de Expediente Técnico (3.28 %)	S/. 209,111.00
Gastos de Liquidación de Obra (0.98 %)	S/. 62,549.50
Presupuesto Total	S/. 6'813,761.11

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Órganos Operativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y demás fines consiguientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ING. ROBINSON PALACIOS MOREANO
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA